



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 078 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

23 JUL 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 31-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2345-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 422-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 447-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 486-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los DS Nros. 2114142014 y 2174002014, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Crédito con Descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante DS N° 2114142014 del 15.04.2014, la Caja Municipal de Arequipa propone la suscripción de un Convenio de Crédito con Descuento por Planilla, para lo cual adjuntan el proyecto de convenio respectivo, mencionando que anteriormente se había suscrito con fecha 04.04.2011 un convenio similar, renovado con Adenda de fecha 04.04.2012 por el plazo de 02 años. Así mismo, a través del DS N° 2174002014 del 05.06.2014, remite la vigencia de poderes de sus representantes;

Que, con Informe N° 486-2014-SGGTH-GAF-MSS del 15.05.2014, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, considera que resulta viable la suscripción del Convenio de Crédito con Descuento por Planilla, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Caja Municipal de Arequipa, a través de la presente propuesta de convenio, cuyo objeto es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los créditos que pueda canalizar la Caja Municipal de Arequipa a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco, sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, así como a los que se encuentren bajo el régimen pensionario de la Ley N° 20530, siempre que califiquen para dichas facilidades y presenten las garantías requeridas por dicha entidad financiera. Así mismo señala que, en la actualidad, se han beneficiado con el convenio alrededor de 175 trabajadores, que pertenecen a los regímenes laborales antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 447-2014-GAJ-MSS del 13.06.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada, considera procedente la suscripción del Convenio de Crédito con Descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **078** -2014-ACSS

Que, con Memorandum N° 422-2014-GM-MSS del 17.06.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 31-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 447-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Crédito con Descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco; Convenio que consta de ocho (08) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

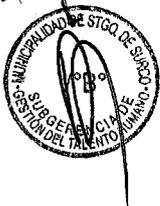
CONVENIO DE CREDITO CON DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento el convenio por descuento por planilla que celebran de una parte la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa, en adelante **LA CAJA**, con domicilio legal en la Av. Canaval y Moreyra 127 San Isidro – provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente Regional **FERNANDO BENITO CHAHUARA CONDORI**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07066596, y la Sra. **DIANA DENNIS VILCA SANTIBAÑEZ**, Gerente de Agencia, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41182395; y de la otra parte la Municipalidad Santiago de Surco, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Santiago de Surco – provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca. con Documento Nacional de Identidad número 09389655; en los términos y condiciones siguientes:



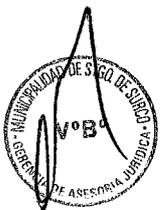
PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA CAJA** es una empresa financiera regulada por la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, Se promulgó con la ley transitoria de las Municipalidades el 2 de Enero de 1857. Durante esa época Surco era parte del distrito de Barranco, pero los vecinos de Surco consiguieron que el Presidente Augusto B. Leguía promulgase la ley N° 6644 a través de la cual se crea el distrito de Santiago de Surco el 16 de noviembre de 1929.



SEGUNDO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los créditos que puedan conceder **LA CAJA** a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**. Mediante el presente convenio **LA CAJA** podrá otorgar préstamos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que realicen servicios laborales personales y directos, sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N°728, así como a los que se encuentren bajo el régimen pensionario de la Ley N° 20530, siempre que los mismos califiquen para dichas facilidades y presenten todas las garantías requeridas por **LA CAJA**.



TERCERO: DEL COSTO

- 3.1. **LA CAJA** cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados según el tarifario vigente a la fecha de la solicitud según el tipo de convenio excepto cuando **LA CAJA** realice campañas de créditos para la promoción de sus servicios, por las que ofrecerá a los prestatarios una tasa de interés anual menor al rango antes señalado. En el improbable caso de atraso o incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, un interés moratorio del 13% tasa efectiva mensual. Las tasas de interés compensatorio y moratorio podrán ser reajustadas de acuerdo a las variaciones por disposición legal, o por variaciones en el mercado y/o a la política de colocaciones crediticias de **LA CAJA**.



CUARTO: PROCEDIMIENTO

- 4.1. **LA CAJA** otorgará créditos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación con respecto a su capacidad de pago. Los montos a otorgarse estarán en función de sus ingresos mensuales. El plazo máximo para el pago será de 60 meses y el importe de las cuotas no podrá exceder al 50% del total del ingreso bruto percibido por el trabajador.
- 4.2. **LA MUNICIPALIDAD** informará a solicitud de **LA CAJA** sobre las remuneraciones y demás condiciones laborales de los trabajadores interesados en contratar un crédito y que sean

imprescindibles para que **LA CAJA** pueda evaluar y calificar los mismos, debiendo ser la información proporcionada fidedigna.

- 4.3. La presentación de la solicitud de crédito por parte de los trabajadores será personal.
- 4.4. **LA CAJA** se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito, que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.
- 4.5. Aprobado el crédito, **LA CAJA** remitirá en forma mensual a **LA MUNICIPALIDAD** un listado de los créditos vigentes, con indicación expresa del nombre del trabajador, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de la misma.
- 4.6. **LA MUNICIPALIDAD** procederá a realizar los descuentos por planillas por el monto correspondiente a las cuotas del préstamo personal que contraigan sus trabajadores con **LA CAJA**, en las fechas y montos establecidos en el listado de créditos vigentes y realizará el pago respectivo a nombre de **LA CAJA**, conforme a las obligaciones pactadas en la cláusula siguiente.



QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1. **LA MUNICIPALIDAD** en ningún caso actúa como aval o garante, ni se responsabiliza por ningún saldo insoluto del trabajador
- 5.2. **LA MUNICIPALIDAD** realizará las retenciones equivalentes a las cuotas establecidas según el listado que hasta el día 10 remitirán **LA CAJA** a la **MUNICIPALIDAD** para el descuento respectivo a los afiliados de acuerdo a las fechas del cronograma de pagos establecido, asimismo **LA MUNICIPALIDAD** realizara el desembolso que originen de los descuentos por los prestamos los días 10 del siguiente mes de recepcionados los listados de descuentos; entregando una relación a **LA CAJA** de dichos descuentos y depósitos.
Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.
- 5.3. En caso de extinción de la relación laboral de trabajador o en general cualquier otra causa que impida la retención de las sumas convenidas conforme a este convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a comunicar este hecho a **LA CAJA** en un plazo no mayor de 96 horas de la fecha de ocurrido el hecho.
- 5.4. Si por causas debidamente acreditadas que se encuentren fuera de la voluntad de **LA MUNICIPALIDAD**, ésta se viera imposibilitada de seguir realizando los descuentos conforme a lo establecido en este documento. Previa autorización de descuento de las cuotas mensuales y en su caso de los beneficios sociales que **LA CAJA** hará firmar al trabajador, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a retener de los beneficios sociales pendientes, el saldo total del crédito otorgado, incluidos los intereses a la fecha de cancelación del crédito.
- 5.5 En caso que el trabajador obtuviera otro crédito por descuento por planilla con cualquier institución sea financiera o no, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a respetar el orden de prelación en los descuentos, dicho orden estará determinado en función a la antigüedad de los créditos, en tal sentido, tendrá preferencia en el descuento el crédito de fecha más antigua respecto de o los más recientes, salvo los descuentos establecidos por ley o por disposición judicial.

DE LA CAJA

- 5.6 **LA CAJA** otorgará a los trabajadores interesados la mayor información, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación suplementaria y sustentadora, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.

arequipa

5.7 LA CAJA deberá informar en la brevedad posible a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los créditos aprobados.

5.8 LA CAJA de acuerdo a su política de créditos podrá otorgar ampliaciones a los trabajadores que lo soliciten y califiquen para ello, con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD** a que se compromete a efectuar los descuentos correspondientes hasta la cancelación de los créditos a sus trabajadores.

Como resultado de estas operaciones **LA CAJA** comunicará oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** la modificación en las cuotas y el listado de pagos de los trabajadores que sean favorecidos con la ampliación para el descuento correspondiente.

5.9 LA CAJA otorgara a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la suma de S/. 2.00 por cada cuota pagada de cada prestatario, dicha suma será pagada por **LA CAJA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** como gastos administrativos, en forma mensual una vez efectuado los pagos de las cuotas del mes.

**SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del Convenio es de 03 años renovables por acuerdo de las partes con la salvedad que en caso de culminar el mismo se mantenga la obligación de los descuentos de los créditos vigentes.

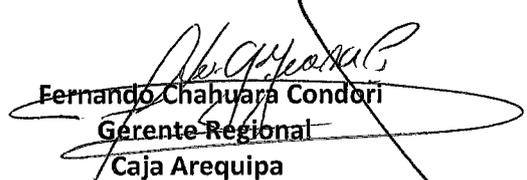
Los compromisos estipulados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 tendrán vigencia mientras existan créditos vigentes de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y hasta su total cancelación.

SETIMO: DE LA JURISDICCION

El presente Convenio queda sujeto a la jurisdicción de los jueces de Lima y para tal efecto, ambas partes señalan como domicilio el indicado en el cuerpo introductorio del presente documento.

OCTAVO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

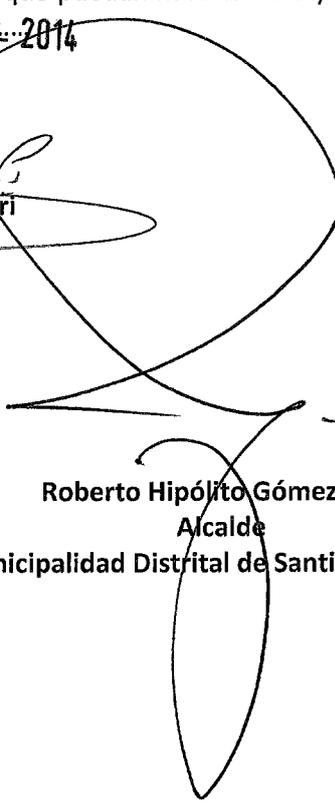
Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Convenio no median vicios de voluntad o de consentimiento que puedan hacerlo nulo y en fe de lo cual proceden a firmarlo en la ciudad de Lima el...**23 JUL 2014**



Fernando Chahuara Condori
Gerente Regional
Caja Arequipa



Diana Vilca Santibañez
Gerente de Agencia San Isidro
Caja Arequipa



Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco



CREDITO CONVENIO A

A. TASAS VIGENTES APLICABLES PARA DESEMBOLSOS DE CREDITOS CON PLAZO MENOR O IGUAL A 36 MESES

MONTO	TEA
De 500 a 2999	22,420%
De 3000 a 5999	20,983%
De 6000 a 9999	18,857%
De 10000 a 49999	18,156%
De 50000 a más	17,459%

B. TASAS VIGENTES APLICABLES PARA DESEMBOLSOS DE CREDITOS CON PLAZO MAYOR A 36 MESES

MONTO	TEA
De 500 a 2999	24,751%
De 3000 a 5999	23,318%
De 6000 a 9999	21,198%
De 10000 a 49999	20,498%
De 50000 a más	19,802%

CREDITO CONVENIO PREFERENCIAL

* APLICADO PARA CLIENTES CON CALIFICACION 100% NORMAL DURANTE LOS 6 ULTIMOS MESES

A. TASAS VIGENTES APLICABLES PARA DESEMBOLSOS DE CREDITOS CON PLAZO MENOR O IGUAL A 36 MESES

MONTO	TEA
De 0 a 2999	16,351%
De 3000 a 5999	16,213%
De 6000 a 9999	16,075%
De 10000 a 19999	15,663%
De 20000 a 49999	15,595%
De 50000 a más	15,526%

B. TASAS VIGENTES APLICABLES PARA DESEMBOLSOS DE CREDITOS CON PLAZO MAYOR A 36 MESES

MONTO	TEA
De 500 a 2999	19,054%
De 3000 a 5999	18,913%
De 6000 a 9999	18,773%
De 10000 a 19999	18,366%
De 20000 a 49999	18,296%
De 50000 a más	18,226%